

Los opositores anteriormente relacionados deberán presentar, salvo causa de fuerza mayor, en la Sección de Régimen Interior del F. O. R. P. A., dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos señalados en la norma novena de la convocatoria, entendiéndose que, de no hacerlo así, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969.—El Presidente, Licio de la Fuente.

Sr. Secretario general del F. O. R. P. A.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alava

Imos, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alava,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, francés e inglés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se considerarán equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Vitoria, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los gobiernos civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a las prácticas de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiera.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Vitoria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, historia y literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si lo aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento de Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de las mismas resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Alava

*Itinerarios y datos turísticos*

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España: Principales líneas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares africanas.

Tema 4. Comunicaciones aéreas de Alava con el resto de España y el extranjero.—Transportes de vehículos en avión.

Tema 5. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Alava.

Tema 6. Itinerarios para la visita de Alava (capital) en seis horas.—Itinerarios para la visita de Alava (capital) en un día.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Alava (capital) en dos días.

Tema 8. Itinerarios prácticos para la visita de la provincia de Alava en varios días.

Tema 9. Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica, artística o económica en la provincia de Alava.—Itinerarios más convenientes para su visita.

Tema 10. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Alava.—Precios y horarios.

Tema 11. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc., en la provincia de Alava.

Tema 12. Turismo deportivo en Alava y su provincia: caza, pesca, montañismo, etc.

Tema 13. Documentación turística sobre la provincia de Alava, guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc.

*Legislación y organización turística*

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes.—Reglamentación de Camping.—Reglamentación de Alojamientos no Hoteleros.

Tema 3. La administración turística española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado.—Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamiento de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca; emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de los profesionales turístico-informativos.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería y las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros y Zonas de Interés Turístico.—Delegaciones Provinciales de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico o instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaporte y visados.—Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Alava

*Arte y folklore*

Tema 1. Nociones generales de historia del arte y teoría de los estilos clásicos, románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2. El renacimiento.—Estilos isabelino, clasicista, plateresco y herreriano.

Tema 3. Artes mozárabe y mudéjar.

Tema 4. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Alava.

Tema 5. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 7. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 8. Artistas y escritores más destacados en Alava.

Tema 9. Fiestas principales en la provincia de Alava.—Cantos y danzas de la provincia.

Tema 10. El traje y la vivienda populares en Alava.

Tema 11. Gastronomía y vinos de Alava.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Alava.

*Geografía, Historia y Literatura*

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Alava.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. La agricultura, ganadería e industria en Alava.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Alava.—Sitios de altura, lugares y bellezas.

Tema 4. La Prehistoria y la Edad Antigua en Alava.

Tema 5. Historia de Alava durante la Edad Media.

Tema 6. Historia de Alava en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 7. Nociones de Historia General de España.—La Reconquista.

Tema 8. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 9. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 10. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la guerra de sucesión al trono español.

Tema 11. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 12. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 13. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Períodos revolucionarios de 1868 a 1875.—La restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 14. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 15. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 16. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y Social y su importancia en el futuro.

Tema 17. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 18. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 19. El renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El siglo de Oro en la literatura española.

Tema 20. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios nacionales».—La generación del 98.

Tema 21. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se anuncia concurso restringido para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona primera de El Ferrol del Caudillo.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 187, de fecha 18 de agosto en curso, se publica la convocatoria del concurso restringido anunciado por esta excelentísima Diputación Provincial para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona primera de El Ferrol del Caudillo, correspondiente al turno de funcionarios de la Diputación, Características de la Zona:

Ayuntamientos que comprende, 9; promedio del cargo en el último bienio, 36.708.708,70 pesetas; fianza a constituir, el 4 por 100 de dicho promedio, o sea 1.468.384 pesetas; premio de cobranza en período voluntario, 1 por 100 de la recauda-